REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2265
RADICADO Nº 2017-01058-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contentivo de la terminación del presente asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de $7.833.941, dinero que se encuentra depositado a favor del presente asunto, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de $7.833.941.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar al Cajero Pagador, informando la cancelación de embargo.

TERCERO: ENTREGA los títulos judiciales por la suma de $7.833.941 a favor de COTRAFA.

CUARTO: El resto de los títulos judiciales y los que con posterioridad se lleguen a consignar, a la parte pasiva en la forma que le fueron retenidos.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1355/2017/01058/00
256 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120170105800
DEMANDANTE: COOP.FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3
DEMANDADO: HAMILTON HERNANDEZ CASTAÑO C.C. 1.128.450.710
YULI ANDREA URIBE MORALES C.C. 1.036.621.707

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la CANCELACIÓN DE EMBARGO que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia

Dicha medida fue notificada a través de oficio #35 del 17 de enero de 2.018, #678 del 8 de mayo de 2.018 y oficio #1067 del 6 de octubre de 2.021.

Sírvase, por lo tanto, levantar la medida de embargo.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1355/2017/01058/00
256 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SERVIJOB S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120170105800
DEMANDANTE: COOP.FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3
DEMANDADO: HAMILTON HERNANDEZ CASTAÑO C.C. 1.128.450.710
YULI ANDREA URIBE MORALES C.C. 1.036.621.707

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la CANCELACIÓN DE EMBARGO que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia

Dicha medida fue notificada a través de oficio #36 del 17 de enero de 2.018.

Sírvase, por lo tanto, levantar la medida de embargo.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria